



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México,
a 19 de agosto de 2016.
Solicitud de Información No:
00150/SEGEGOB/IP/2016.

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 15 de julio de 2016, y con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito información sobre las acciones que la Comisión Temporal de SEGURIDAD ha llevado a cabo dentro del marco de la alerta de género declarada en once municipios mexiquenses. Además se requiere información del servidor(es) público(s) responsables de dicha comisión. Se pide también información sobre el recurso económico que ha utilizado esta comisión, así como las personas beneficiadas por las acciones llevadas a cabo desde la fecha de su aprobación." (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual mediante oficio número 202K00000/SESESP/SPHS/045/2016, de fecha 19 de agosto del año en curso, emitió respuesta, la cual se anexa al presente escrito.

Ahora bien, le informo que la “LVIII” Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto No. 37, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2012, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre los que destaca el 19, al cual se le adicionó la fracción XVIII para crear a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como una Dependencia más de la administración pública estatal que apoyará al Ejecutivo Estatal, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

“XVIII. *Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.*”

Derivado de lo anterior, también se adicionó el artículo 38 Ter del mismo ordenamiento jurídico, para asignarle a la Consejería del Ejecutivo Estatal las atribuciones, que a continuación se transcriben:

“Artículo 38 Ter.- *La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar al Gobernador en los juicios en que él sea parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos;*
- II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;*
- III. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente el Gobernador a la Legislatura del Estado;*
- IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador;*
- V. Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;*
- VI. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México;*
- VII. Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende;*
- VIII. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Gobernador, atendiendo las propuestas de las dependencias y organismos, y someterla a la consideración del mismo;*
- IX. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado;*
- X. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado;*
- XI. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales;*
- XII. Someter a la consideración del Gobernador el otorgamiento de nombramientos de notario;*
- XIII. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios;*
- XIV. Llevar el Libro de Registro de Notarios;*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

XV. *Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública federal y con los gobiernos estatales;*

XVI. *Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Estado de México;*

XVII. *Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Gobernador tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Gobernador, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;*

XVIII. *Tramitar y substanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Gobernador, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;*

XIX. *Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;*

XX. *Ejecutar por Acuerdo del Gobernador las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;*

XXI. *Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte;*

XXII. *Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa, al Gobernador, en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención;*

XXIII. *Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;*

XXIV. *Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;*

XXV. *Organizar y controlar a la defensoría pública; así como a la defensoría especializada para víctimas y ofendidos del delito;*

XXVI. *Intervenir en el auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos;*

XXVII. *Impulsar una política de promoción, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la administración pública estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a los lineamientos que establecen los tratados internacionales;*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

XXVIII. *Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya el Gobernador, en materia agraria así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;*

XXIX. *Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de Límites;*

XXX. *Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno";*

XXXI. *Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal;*

XXXII. *Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Estatal; y*

XXXIII. *Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Gobernador."*

Por lo anteriormente expuesto, quien pudiera proporcionarle la información que usted desea es la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, razón por la cual con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 120, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfonos: (722) 226 29 30, Fax (722) 215 54 47, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En este sentido, el artículo 40 de la mencionada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, menciona:

"Artículo 40.- *A la Procuraduría General de Justicia, además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones:*

I. Vigilar el respeto de las leyes por parte de todas las autoridades del Estado.

II. Derogada

III. Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado.

IV. Coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquellas.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- V. Llevar la estadística e identificación criminal.
- VI. Formular programas de capacitación para el personal de la Procuraduría y de la Policía Judicial.”

En ese sentido, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, que menciona:

“ARTÍCULO 49.- La Procuraduría General de Justicia participará, en su calidad de Integrante del Sistema Estatal, de conformidad a lo marcado en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables, debiendo observar en todo momento la perspectiva de género y el estricto respeto a los derechos humanos de las mujeres.

La Procuraduría General de la Justicia tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Ministerial Agentes del Ministerio Público y de todos los servidores públicos encargados de la procuración de justicia;
- II. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- III. Dictaminar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia.
- IV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;
- V. Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;
- VI. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;
- VII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y garantizar la seguridad de quienes denuncian, y
- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.”



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

De lo anterior, se advierte que la autoridad que pudiera tener también información de su interés es la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta a que ingrese su solicitud de información de la misma forma pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, o acuda a sus oficinas ubicadas en Morelos Oriente 1300 esquina Jaime Nuno Colonia San Sebastián Toluca Estado de México C.P. 50090, teléfono 226 16 00 ext. 3365, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: transyacceso@edomex.gob.mx.

Finalmente, le informo que mediante Decreto del Ejecutivo, el cual se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” número 17, en fecha 24 de enero de 2006, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS), el cual en sus artículos 1 y 5 refiere lo siguiente:

“1.- Se crea el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se encontrará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.”

“5.- Para el cumplimiento de su objeto el CEMYBS tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para la mujer, adultos mayores y su bienestar social.*
- II. Elaborar, coordinar e instrumentar el Programa Estatal para la Mujer, Adultos Mayores y su Bienestar Social.*
- III. Coordinar, instrumentar los programas y acciones de atención a la mujer y adultos mayores, derivadas de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados.*
- IV. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado, en el diseño y ejecución de los planes y programas de atención a la mujer y adultos mayores.*
- V. Proponer en los ayuntamientos del Estado la creación y funcionamiento del Consejo Municipal de la Mujer y Bienestar Social.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- VI. *Brindar asesoría jurídica y atención psicológica a la mujer y adultos mayores para su bienestar social.*
- VII. *Promover la superación educativa de la mujer y adultos mayores ante instituciones públicas y privadas.*
- VIII. *Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de la mujer y adultos mayores, ante las instituciones de salud del sector público y privado.*
- IX. *Promover el desarrollo de mecanismos de adiestramiento y capacitación para el trabajo dirigido a mujeres y a adultos mayores.*
- X. *Integrar y mantener actualizado un sistema de información que dé cuenta de la situación de la mujer, de los adultos mayores y su bienestar social.*
- XI. *Promover la obtención de recursos públicos, privados e institucionales para la instrumentación, coordinación, difusión y fomento a las actividades relacionadas con su objeto.*
- XII. *Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto."*

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado al **Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS)**, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Av. José María Morelos y Pavón Pte. No. 809, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, teléfono 2 13 89 15 y 16, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: cemybsvocal@hotmail.com.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

19 AGO 2016

Hora: 17:20

Recibido por: [Firma]



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Toluca de Lerdo, Estado de México;
a 19 de agosto de 2016
202K00000/SESESP/SPHS/045/2016

**MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.
P R E S E N T E.**

Con gusto de saludarle, por instrucciones del **Lic. Martín Vázquez Pérez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Servidor Público Habilitado**, en respuesta al requerimiento de información número 00150/SESEGOB/IP/2016, recibido y registrado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que opera el Módulo de Acceso de la Secretaría General de Gobierno, el día 15 de julio del año en curso, y por el que se realiza la siguiente solicitud de información que a la letra dice:

"Solicito información sobre las acciones que la Comisión Temporal de SEGURIDAD ha llevado a cabo dentro del marco de la alerta de género declarada en once municipios mexiquenses. Además se requiere información del servidor(es) público(s) responsables de dicha comisión. Se pide también información sobre el recurso económico que ha utilizado esta comisión, así como las personas beneficiadas por las acciones llevadas a cabo desde la fecha de su aprobación." (sic)

Al respecto, con el propósito de atender la petición antes descrita, de conformidad con los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 59 fracciones I, II, III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de mayo de 2016, me permito hacer de su conocimiento que el mismo fue turnado a la Secretaría Técnica, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien en ejercicio de sus funciones y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área responde a lo solicitado por el ciudadano mediante oficio número 202K00000/SESESP/ST/034/2016, en los siguientes términos:

La Comisión Temporal de Seguridad, realizó las siguientes sesiones ordinarias:

Sesiones	Fecha	Sede
Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria	27 de agosto de 2015	Centro de Atención y Reeduación para Personas que ejercen violencia de Género, ubicado en Paseo Colón número 712, colonia Ocho Cedros, Toluca, México.
Segunda Sesión Ordinaria	18 de septiembre de 2015	Sala de juntas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, ubicado en Avenida Morelos Pte. 809, Colonia la Merced, Toluca, México.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**



Por lo anterior, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Exposición de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en once Municipios del Estado de México, con la finalidad de que las y los integrantes conozcan su objetivo, el procedimiento que se utilizó para su declaración y la importancia de la ejecución de acciones.
- Exposición sobre el Grupo Especializado en Atención de la Violencia Familiar y de Género existente en el Municipio de Toluca (Policía de Género), a fin de ser replicado en los 11 municipios declarados en Alerta.
- Se generó el acuerdo número 03/II/COMTEMP/SEG/2015, mediante el cual se pactó que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en coordinación con el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, realicen un acercamiento con los 11 municipios implicados en la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres para la suscripción de convenios que permitan la creación de células de reacción.

La Comisión Temporal de Seguridad en el periodo agosto-octubre de 2015, estuvo presidida por el Lic. Martín Vázquez Pérez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representado por la Lic. María del Carmen Reza Silva, Secretaria Técnica de dicha Unidad Administrativa; asimismo, la Secretaría Técnica de la Comisión estuvo a cargo del Mtro. Jesús Morales Gil, Subdirector de Asistencia Jurídica y Psicológica del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Al no contar con presupuesto específico y corresponder la acción a la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Seguridad al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se destinan recursos del presupuesto de diversos programas del propio Consejo.

Respecto del número de beneficiarios, le comento que las acciones que se generan fomentan la coordinación interinstitucional por lo que se busca beneficiar a todas las mujeres mexiquenses.

Cabe mencionar que a partir del mes de octubre del año 2015, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal asumió la representación del Estado de México ante el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para dar seguimiento a las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Cero Tolerancia de la Alerta de Violencia de Género en los 11 municipios del Estado de México.

En espera de que la información proporcionada pueda satisfacer la solicitud hecha por el ciudadano.

A T E N T A M E N T E



LIC. KARLA ESPERANZA ZARCO ANAYA
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE

C. c. p. **Lic. Martín Vázquez Pérez**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Servidor Público
Habilitado. Presente.
Archivo/Minutario.
KEZA/GAN